



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 24 ENE 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 0116516-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 y N° 0120430-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, correspondientes a la solicitud de aprobación del informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospecto Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa", a cargo de la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, autorizado mediante Resolución Directoral N° 324-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2018, presentada por el señor Luis Miguel Echevarría Botto, en su calidad de gerente general de la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio de
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos". De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 481-2018-MC de fecha 22 de noviembre de 2018, se resolvió encargar a la Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para que en adición a sus funciones ejerza las correspondientes al Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;



Que, en el artículo 3° de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;



Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: "El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la Guía N° 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MC denominada: "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2018, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospector Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa", a cargo de la licenciada Carmen Cecilia Sacsá Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, solicitado por la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L. (Titular y financiante), en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, además del establecimiento del potencial arqueológico de las evidencias arqueológicas correspondientes, a realizarse sobre una longitud total de 1,358.00 m (1.3580 km) con un ancho de servidumbre de 5 m (2.50 m a cada lado del eje de la vía), ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el período de ocho (08) semanas, equivalente a cincuenta y seis (56) días, teniendo los trabajos de campo una duración de seis (06) semanas, equivalente a cuarenta y dos (42) días;

Que, según lo prescrito en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Director del proyecto de evaluación arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 1-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC (primera inspección ocular) de fecha 09 de agosto de 2018, N° 2-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC (segunda inspección ocular) de fecha 29 de agosto de 2018, y N° 3-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC (tercera inspección ocular) de fecha 21 de septiembre de 2018, informa sobre las inspecciones oculares realizadas en el marco del precitado proyecto; señalando entre otros aspectos en el punto 16 del Acta Informatizada de Inspección N° 3-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC (tercera inspección ocular), que el Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho presenta un potencial arqueológico Bajo; asimismo, se da conformidad a los trabajos realizados;

Que, los materiales arqueológicos recuperados en el marco del precitado proyecto fueron entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, de conformidad con el Acta de Recepción de Material Arqueológico de fecha 29 de octubre de 2018;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, a través del Expediente N° 0116516-2018, el señor Luis Miguel Echevarría Botto, en su calidad de gerente general de la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L. (en adelante, el administrado), presenta el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospector Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa", a cargo de la licenciada Carmen Cecilia Sacsá Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, que incluye además la presentación del expediente técnico de delimitación del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho, a fin de que sea calificado y aprobado, de corresponder,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, para la calificación del presente procedimiento, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita opinión técnica a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sobre el expediente técnico presentado;

Que, a través del Oficio N° 900506-2018/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2018, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones advertidas al presente procedimiento. Al respecto, la licenciada Carmen Cecilia Sacsa Fernández mediante escrito presentado con fecha 03 de diciembre de 2018 (Expediente N° 0120430-2018), presenta el levantamiento de las observaciones del precitado oficio para su calificación;

Que, de la evaluación, revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe N° 000001-2019-PFP/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de enero de 2019, emite la siguiente opinión técnica:

- «Que, las observaciones emitidas con Oficio N° 900506-2018/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26.11.2018, fueron levantadas correctamente.
- Que la información remitida por la Directora del Proyecto a través de los Expedientes N° 0116516-2018 de fecha 07.11.2018, y N° 0120430-2018 de fecha 03.12.2018 se observa que se cumplió con evaluar la longitud total otorgada para su evaluación con la Resolución Directoral N° 324-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30.07.2018.
- De acuerdo a lo informado se realizaron un total de setenta y tres (73) unidades de excavación, las mismas que son corroboradas a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 03-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC de fecha 21 de setiembre de 2018, y N° 02-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC de fecha 29 de agosto de 2018, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa. Es así que sesenta y dos (62) unidades corresponden a potencial, siete (07) unidades a descarte y cuatro (04) unidades de delimitación. Cabe señalar, que no se realizaron mas unidades de delimitación ante la negativa de los pobladores de la zona, tal y como lo señala la directora del proyecto "Solo se realizaron 04 unidades con fines de delimitación debido a la negativa de la población local a que se excavaran más unidades en sus predios".
- Que de los resultados de la excavación se evidenció que el material cultural asociado a estas es en muy escasa cantidad, entre los que se observan fragmentos de cerámica.
- Que de acuerdo a los resultados de la evaluación durante la ejecución del presente proyecto y al registro fotográfico presentado, se observa que en el área evaluada existe la presencia de muros de andenes o terrazas, los cuales forman parte del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho, el cual ha sido materia de delimitación ya que este no se encuentra registrado, ni declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Del registro fotográfico remitido en el informe final se observa que el administrado ha cumplido con señalar el Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho, al cual se colocaron 03 paneles aéreos del tipo C, mas no se colocaron los hitos ante la negativa de los propietarios, tal y como lo señala el administrado en el folio 879 del Expediente N° 0116516-2018 "La colocación de hitos tampoco fue autorizada por los propietarios quienes consideran que vulnera su derecho de propiedad".
- Cabe señalar que de la información remitida se observa que los restos de muros presentes en el área evaluada se encuentran en muy mal estado de conservación, así como la totalidad de las terrazas que forman parte del referido paisaje arqueológico, cabe señalar que a la actualidad estas terrazas siguen siendo utilizadas por los pobladores.
- Que de la evaluación arqueológica en el área autorizada conforma solo una parte de los muros de andenes de la totalidad del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho, la Directora del Proyecto expone los criterios empleados para establecer el grado de potencialidad en el marco de la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con fines de determinación del potencial del proyecto Iluminadora, distrito Unión, provincia de Castilla, Arequipa" (de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-MC (Resolución





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

prehispánicos”; la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC denominada: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”; y la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC denominada: “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe final del “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospecto Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa”, a cargo de la licenciada Carmen Cecilia Sacsá Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, autorizado mediante Resolución Directoral N° 324-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2018, realizado sobre una longitud total de 1,358.00 m (1.3580 km) con un ancho de servidumbre de 5 m (2.50 m a cada lado del eje de la vía), ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA), la longitud libre de evidencia arqueológica que ha sido materia de evaluación en el marco del “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospecto Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa”, ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, que tiene una extensión total de 113.85 m con un ancho de servidumbre de 5 m (2.50 m a cada lado del eje de la vía), la cual está dividida en Sector 01 de una longitud total de 69.37 m, y Sector 02 de una longitud total de 44.48 m, cuyo cuadro de datos técnicos se presenta a continuación:

Sector 01		
Progresiva	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
0+000	776738.7530	8264223.1700
0+020	776733.6703	8264236.7928
0+040	776713.8532	8264239.0233
0+060	776694.2472	8264240.3991
0+069	776686.3364	8264235.5953
Longitud total: 69.37 m		
Ancho de servidumbre: 5.m (2.50 m a cada lado del eje de la vía)		

Sector 02		
Progresiva	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
0+000	777236.8933	8265138.0132
0+020	777253.9058	8265140.6296



Ministerial N° 283-2017-MC), se estableció tomando en cuenta las Consideraciones previas (Cp) da como resultado un valor de 7, y para la Valoración de criterios (Vc) da como resultado un valor de 17, llevando al Resultado de la mediación del potencial arqueológico (Rmpa) a un valor de 24, determinándose de acuerdo a los resultados un potencial arqueológico **BAJO**.

- Cabe señalar que el resultado de potencial bajo la directora del proyecto lo establece en base a la totalidad del área del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho.
- Que de la información remitida se observa que el nivel de impacto del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho de acuerdo a Guía N° 001-2017-MC (Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, de fecha 10 de agosto de 2017), expone un impacto Negativo Directo e irreversible.
- Que de acuerdo al Reporte N° 666-2018-DCIA-DGPA/MC de fecha 21.12.2018, el referido informe final no presenta observaciones técnicas.
- Que del Acta Informatizada de Inspección N° 03-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC de fecha 21 de setiembre de 2018, el supervisor señala "Las 4 unidades de delimitación, 62 unidades de potencial y 7 de descarte fueron tapadas de acuerdo a la resolución".
- Por otro lado, de la evaluación arqueológica se determinó dos áreas libre de evidencia arqueológica, por lo que la administrada solicita el CIRA para el Sector 1 con una longitud de 69.00 m., y para el sector 2 con una longitud de 44.00 m., lo que hace una longitud total de 113.00 m, y una servidumbre de 5 m (2.50 m a cada lado de la vía); al respecto, dicha solicitud es corroborada y señalada por el supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través del Acta Informatizada de Inspección N° 03-2018-ALRAC-DDC-ARE/MC de fecha 21 de setiembre de 2018. Sin embargo, debemos señalar que de la revisión por el ingeniero de esta dirección las longitudes para ambos sectores es mayor, teniendo en cuenta los decimales, es así que para el sector 1 se tiene una longitud de 69.37 m., y para el sector 2 con una longitud de 44.48 m",

Que, asimismo, el precitado Informe de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospecto Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa", a cargo de la licenciada Carmen Cecilia Sacsá Fernández (Directora), con R.N.A. N° AS-0113, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000012-2019-KDP/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2019, la Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

0+040	777270.1071	8265135.3776
0+044	777274.2666	8265137.0416
Longitud total: 44.48 m		
Ancho de servidumbre: 5 m (2.50 m a cada lado del eje de la vía)		

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el artículo primero de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en las longitudes indicadas en el artículo precedente, evaluadas en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Determinación del Potencial del Prospecto Iluminadora, distrito de Uñón, provincia de Castilla, Arequipa", ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; para lo cual, la empresa NEWMONT PERÚ S.R.L. y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dichas longitudes.

En ese sentido, para efectos de la tramitación del citado plan de monitoreo arqueológico se deberán considerar las longitudes libres de evidencia arqueológica indicadas en el artículo segundo.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras y del Paisaje Arqueológico Terrazas de Piraucho, delimitado en el marco del precitado proyecto.

El monitoreo arqueológico deberá contar con la autorización previa, inspección y control de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Leslie Urteaga Peña
Directora General (e)